

Don. Alcalde porri y los demás segun costumbre, y en fee yo el Escribano

M. P. D. N. Domingo
de Navarra

Lorenzo de Cizpurut

Notif. del Decreto
antecedente a Pedro
Alencio de Navarra,
y no admite la obra
de un q. en libra
de Aceite.

En Vergara don dia, mes, y año yo el Escribano en cumplimiento del mandado
por el Decreto antecedente, hice saber y notorio su concepto p. sus efectos
en persona a Pedro Alencio de Navarra contenido en el, quien enterado
dijo, que no admitia la obra de un quarto que se le concedia en libra de
Aceite, y de ello doy fee.

Lorenzo de Cizpurut

9. de Agosto. 1

En la Sala de las Cajas del Consejo de esta Villa de Vergara a nueve de
Agosto del año de mil setecientos ochenta y nueve, por ante mi el Escribano,
se juntaron segun costumbre los señores Lic. D. Antonio Maria de
Aguirrebena Alcalde, D. Pablo Antonio de Vergara Sindico, D. Juan Ba-
tista de Penitua, D. Pedro de Unamuno Turegui, D. Juan Miguel de
Aguirredaxarua, D. Juan de Eguen Alay Regidores, D. Pabell de
Jovero de Vera Dip. del Consejo, y D. Cosme Damian de Uxiraxi
Diputado del Consejo, que son la mayor, y mas sana parte de la
Junta y Regimiento de esta Villa. Vestando a sus autos y congre-
gados, se leyó por mi el Escribano un Memorial de los Diputados de la
N. fabrica de Armas de Placencia de dos del presente mes, en el
pretenden cinco Arboles de Brabo p. la obra de la Probadero de ella, por
su justo valor: Inoticiaro al Congreso de que los Arboles estaban
contados en Gastandola, sin noticia de esta Villa, ni a Sindico, por
D. de Larcans Vecino de Placencia, se entreguen a este Arbol
haciendole pagar en primer lugar ochenta d. por cada uno, y con tanto
se dió fin al Ayuntamiento, y firmó don. Alcalde segun costumbre, y en fee
yo el Escribano.

Que se den a la
fabrica de Armas
cinco Arboles,
a 80. d. cada uno.

Lic. D. Antonio Maria
de Aguirrebena

Lorenzo de Cizpurut

23. de Agosto. 1

En la Sala Consuegil de esta Villa de Vergara a veinte y tres de Agosto del